



SATURNINO EDGAR APAZA MACHACA  
PRESIDENTE  
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE LA PAZ

LEY DEPARTAMENTAL N° 145/2017  
19 DE DICIEMBRE DE 2017

Por cuanto:

La Asamblea Legislativa Departamental de La Paz, ha sancionado la presente Ley, y en conformidad con lo establecido en el numeral 11 del Artículo 163 de la Constitución Política del Estado, la PROMULGO para que se tenga y cumpla como Ley Departamental:

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE LA PAZ

SANCIONA:

INCORPÓRESE A LA RED DEPARTAMENTAL DE CAMINOS DE LA PAZ EL TRAMO CAMINERO: RODEO – MALLA - JACHAPAMPA DEL MUNICIPIO DE MALLA Y HUICHURAYA – CURUCUTA DEL MUNICIPIO DE CAIROMA DE LA PROVINCIA LOAYZA DEL DEPARTAMENTO DE LA PAZ

ARTÍCULO 1. (OBJETO). La presente Ley, tiene por objeto incorporar a la Red Departamental de Caminos de La Paz, el tramo caminero: Rodeo – Malla - Jachapampa del Municipio de Malla y Huichuraya – Curucuta del Municipio de Cairoma de la Provincia Loayza del Departamento de La Paz, con la finalidad de fortalecer la vertebración caminera, el desarrollo productivo y turístico del departamento.

ARTICULO 2 (GESTIÓN Y ASIGNACIÓN DE RECURSOS). Se encomienda al Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental de La Paz, a gestionar interna y externamente, y asignar el presupuesto requerido para el mantenimiento, rehabilitación, mejoramiento y construcción del tramo caminero: Rodeo – Malla - Jachapampa del Municipio de Malla y Huichuraya – Curucuta del Municipio de Cairoma de la Provincia Loayza del Departamento de La Paz.

ARTICULO 3. (CUMPLIMIENTO). El Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental de La Paz, es el encargado del cumplimiento de la presente Ley.

DISPOSICIONES FINALES

Disposición Final Única. La presente Ley Departamental entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Departamento.

Es dada en la Ciudad de La Paz, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Departamental de La Paz, a los Veintitrés (23) días del mes de noviembre de dos mil diecisiete (2017) años.

Fdo. H. Saturnino Edgar Apaza Machaca, H. Deysi Fabiola Almanza Ramírez, H. José Luis Juñes Santos, H. Inés Lourdes Alcon Morales, H. Lucrecia Josecito Suarez.

POR TANTO: La Promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Departamental.

Es dado en la sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Departamental de La Paz, a los diecinueve (19) días del mes de diciembre de dos mil diecisiete (2017) años.



Saturnino Edgar Apaza Machaca  
PRESIDENTE  
ASAMBLEA LEGISLATIVA  
DEPARTAMENTAL DE LA PAZ

"La Paz Eterna Sede de Gobierno"  
Declarado por Ley Departamental N° 026